

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 212

Callao, 19 OCT. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 166 de fecha 27 de agosto de 2020; Informe N° 261-2020-GRC/GRI de fecha 25 de setiembre de 2020; Informe N° 109-2020-GRC/GGR de fecha 02 de octubre de 2020; Memorandum N°740-2020-GRC/GAJ de fecha 14 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 166 de fecha 27 de agosto de 2020, se aprueba la Prestación Adicional del Contrato N° 094 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de setiembre de 2016, para la contratación del Servicio Consultoría de Obra para la "Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto -12, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao, Provincia y Región Callao", por el monto de S/ 9,741.51 (...);

Que, mediante el Informe N° 012-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 21 de setiembre de 2020, la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, da cuenta que se ha advertido la existencia de error material en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2020, en el sentido siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO TERCERO.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de septiembre del 2016, que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución del servicio de Consultoría de Obra como consecuencia de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01.	ARTICULO TERCERO.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de septiembre del 2016, que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra como consecuencia de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01.

Que, mediante el Informe N° 1372-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 24 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, da cuenta al Gerente Regional de Infraestructura, de lo informado por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad mediante Informe N° 012-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM, a fin que a través de la Gerencia General Regional se solicite a la máxima autoridad de la entidad se proceda a la rectificación del error material antes señalado conforme a lo dispuesto en el Art. 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...);

Que, mediante Informe N° 261-2020-GRC/GRI de fecha 25 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional copia del Informe N° 1372-2020-GRC-GRI-OCV, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad informa sobre el error material contenido en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°166 de fecha 27 de agosto del 2020, solicitando que a través de su Despacho se ponga en conocimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep.: 432 Fecha:

19 OCT. 2020

del mismo a la Gobernación Regional, a fin de que disponga su rectificación pertinente conforme a lo previsto en el Art. 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 109-2020-GRC/GGR, de fecha 02 de octubre de 2020, el Gerente General Regional remite al señor Gobernador Regional, el Informe N° 261-2020-GRC/GRI, a través del cual el Gerente Regional de Infraestructura informa sobre el error material contenido en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 166 de fecha 27.08.2020 (...);

Que, con Memorandum N°740-2020-GRC/GAJ de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, es de la opinión: que resultaría procedente la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional, respecto a la rectificación por error material del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 166 de fecha 27 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N°094-2016-GOBIERNO REGIONAL del Callao, de fecha 26 de septiembre del 2016, que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra como consecuencia de la Aprobación de la prestación Adicional N° 01.	ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL del Callao, de fecha 26 de septiembre del 2016, que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra como consecuencia de la Aprobación de la prestación Adicional N° 01.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal a) y d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 166, de fecha 27 de agosto de 2020, en los siguientes términos;

DICE:

"ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N°094-2016-GOBIERNO REGIONAL del Callao, de fecha 26 de septiembre del 2016, que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra como consecuencia de la Aprobación de la prestación Adicional N° 01"

DEBE DECIR:

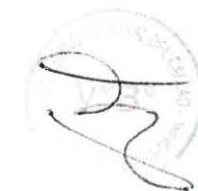
"ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL del Callao, de fecha 26 de septiembre del 2016, que materializa el cambio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 19 OCT. 2020

19 OCT. 2020



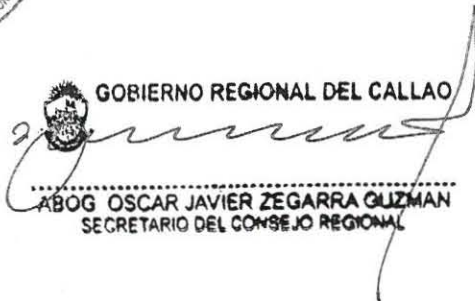
del monto contractual de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra como consecuencia de la Aprobación de la prestación Adicional N° 01.”

ARTÍCULO 2°. - **MANTENER**, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 166, de fecha 27 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE WANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1432 Fecha:

19 OCT. 2020